

del Transporte, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar a las ejecutadas las empresas denominadas «Mensasan, Sociedad Limitada», y «Nueva Dimensión del Transporte, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total por importe de 13.915,35 euros de principal, más la de 911,17 euros del interés del 10 % de esta cantidad en concepto de mora y la de 1.482,65 euros, calculados para intereses legales, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 5 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, Helena Barandiarán García.—53.151.

METAEXPANSIÓN TRES, S.I.C.A.V., S. A.

Conforme a lo establecido en la Legislación vigente, se hace público que la Junta de Accionistas de Metaexpansión Tres, SICAV, en reunión celebrada el 18 de julio de 2008, ha acordado aprobar los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja a la Sociedad del Registro de SICAV de la CMNV, y excluir del Mercado Bursátil Alternativo (M.A.B.) a las acciones de la Sociedad.
2. Cambiar la denominación de la Sociedad, la cual se pasa a ser Metaexpansión Tres, S.A.
3. Que el nuevo objeto social será:

«1. La adquisición, rehabilitación, promoción o construcción de fincas rústicas o urbanas para su arrendamiento o enajenación.

2. La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

3. La promoción y desarrollo de negocios en el sector energético, especialmente la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica utilizando la cogeneración, u otras instalaciones basadas en energías renovables, como fotovoltaica, eólica o tratamiento de residuos, así como cualquier otro negocio relacionado con tales fuentes de energía y su distribución.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en Registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Las actividades integrantes del Objeto Social descrito en los apartados anteriores podrán ser desarrolladas directa e indirectamente a través de la participación en otras entidades o sociedades, en ambos casos tanto en España como en terceros países.»

Conforme a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas se recuerda a los señores accionistas que reúnan los requisitos establecidos en dicho artículo que pueden ejercitar el derecho de separación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 11 de septiembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, don Javier Solache Guerras.—53.648.

MOLEÓN RODRÍGUEZ PATRIMONIAL, S. L.

Anuncio de reactivación

La Junta General Universal de socios de la entidad de 28 de julio de 2008 ha acordado por unanimidad la reactivación de la compañía, y por tanto el cese del período de liquidación, reanudando su normal actividad social.

Se informa a los acreedores de la misma sobre el derecho a oponerse al acuerdo de reactivación en el plazo y

los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Badajoz, 3 de septiembre de 2008.—El Administrador único, Santiago Moleón Parejo.—53.333.

1.ª 16-9-2008

MONTAJES ELÉCTRICOS MACEDI, S.L.L.

Declaración de insolvencia

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, accidental,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 48/08 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de don Cándido Rodrigo Valarezo Granda y otros dos, contra «Montajes Eléctricos Macedi, Sociedad Limitada Laboral», se ha dictado en fecha 21 de mayo de 2008, Auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 10.545,02 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Burgos, 4 de septiembre de 2008.—Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (accidental).—53.142.

MORE HOUSES & COUNTRY NICE GOOD CHIP, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 1088/07, Ejec. 52/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amparo Alfalla González, contra la demandada «More Houses & Country Nice Good Chip, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado el día 23-7-08 Auto, por el que se declara a la ejecutada «More Houses & Country Nice Good Chip, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total por importe de 9.948,77 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Elena Alonso Berrio-Ategorria.—52.854.

MULATISERVICIOS CRESAR, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 265/02 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Mutua Asepeyo contra «Multiservicios Cresar, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho por el que se declara a «Multiservicios Cresar, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia parcial por importe de 4.158,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 5 de septiembre de 2008.—52.978.

MULTIOFFICE PRODUCTS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Silvia Santana Lena, Secretaria Judicial del Juzgado Social número 1 de Mataró,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 62/08, a instancia de Aragame Porras Macías contra «Multioffice Products, Sociedad Limitada», en el cual se ha dictado Auto en fecha 22 de julio de 2008, en el que se declara el ejecutado en situación de insolvencia legal por importe de 579,28 euros de principal más sendas cantidades de 579,14 euros en concepto de costas e intereses provisionales. Esta insolvencia se entiende a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Mataró, 17 de mayo de 2008.—Silvia Santana Lena.—53.184.

NONNA VITTORIA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Marta Menárguez Salomón Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número de demanda 849/06 ejecución número 95/08, seguidos a instancia de David Gallego Rayo, contra «Nonna Vittoria, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado en fecha uno de septiembre de dos mil ocho auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada por importe de 4.110 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—Marta Menárguez Salomón, Secretaria judicial.—52.852.

NOVOPRINT, S. A. (Sociedad parcialmente escindida) JITAKU, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 del mismo texto legal, se hace público que por Acuerdo de la Junta General de accionistas de Novoprint, Sociedad Anónima, de fecha 26 de junio de 2.008, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de de la compañía mediante la segregación de una parte de su patrimonio, consistente en la actividad de arrendamiento de locales de negocio, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación Jitaku, Sociedad Limitada, que adquirirá por sucesión, a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La operación descrita se realizará en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial suscrito por todos los Administradores de las sociedades intervinientes el día 26 de junio de 2.008 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona bajo el número 406 así como en los términos de los acuerdos adoptados por la Junta de Accionistas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anóni-